



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ
(CUNDINAMARCA)**

AVISO

De conformidad con lo dispuesto en proveído calendado 8 de febrero de 2024, **a través de este medio se entera a las partes o a terceros interesados**, que, en este Juzgado Segundo de Familia del Circuito de Zipaquirá, Cundinamarca, ubicado en la Carrera 17 No. 6B-12, Barrio Algarra III, correo electrónico. j02prfzip@cendoj.ramajudicial.gov.co, se adelanta la siguiente acción de tutela.

258993110002 202400044	TUTELA	VICTOR FABIAN CONTRERAS MARTIN	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
---------------------------	--------	--------------------------------------	---

Por tanto, cuentan con el **TÉRMINO DE CUARENTA Y OCHO (48) HORAS**, contados a partir del día siguiente de fijación de este aviso para que informen a este Despacho Judicial, todo aquello que le conste en relación con los hechos en que se funda la presente acción, anexando los soportes del caso. (Artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991).

Se publica el presente aviso en página web del Juzgado hoy **9 de febrero de 2024**.

Se adjunta al presente aviso, el auto en mención.

La secretaria,

(Firmado Electrónicamente)
MÓNICA JOHANA PINEDA GARZÓN
Secretaria

Firmado Por:
Mónica Johana Pineda Garzón
Secretaria
Juzgado De Circuito

De 002 Familia
Zipaquira - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4797080ff3b34cc38ed15ad9c628403cbdc5455d054bdccef0e9101ab41532d**

Documento generado en 09/02/2024 09:46:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ

Zipaquirá (Cundinamarca), ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Ref: 2024-0044. Acción de Tutela.

Revisado el escrito que antecede, se observa que la presente ACCION DE TUTELA instaurada por Víctor Fabián Contreras Martin a través de apoderado judicial, en contra de la Comisión Nacional Del Servicio Civil “CNSC”, en protección de sus derechos fundamentales derecho al trabajo en relación con el mérito, el debido proceso y al acceso y ejercicio de cargo público en relación con el mérito, reúne los requisitos del Decreto 2591 de 1991.

En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la ACCION DE TUTELA instaurada por Víctor Fabián Contreras Martin en contra de la Comisión Nacional Del Servicio Civil “CNSC”, en protección de sus derechos fundamentales al trabajo en relación con el mérito, el debido proceso y al acceso y ejercicio de cargo público en relación con el mérito.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE y córrase traslado de la presente acción a la entidad accionada, para que dentro del término de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS conteste la demanda y allegue las pruebas que pretende hacer valer.

ADVIÉRTASELES que, de no dar cumplimiento a lo ordenado en precedencia, se tendrán por ciertos los hechos de la demanda, si en el plazo fijado no rinde el respectivo informe (art. 20 Decreto 2591 de 1991).

TERCERO: VINCULAR a este trámite constitucional a la Alcaldía Municipal de Chía, para que a la mayor brevedad posible expongan lo que a bien tenga, respecto de los hechos de la presente demanda, específicamente en relación con los cargos vacantes de profesional universitario OPEC 176081 Código 219– Grado 3 d, en dicho ente territorial y que pueda ser ocupado por el accionante según su perfil.

Secretaria remita la comunicación, adjuntando copia de la tutela, advirtiendo que cuenta con CUARENTA Y OCHO (48) HORAS para allegar las pruebas que pretenda hacer valer.

CUARTO: TENER en cuenta como prueba los documentos allegados con la solicitud de amparo.

QUINTO: NOTIFICAR de esta providencia a través del medio más expedito e idóneo a los sujetos de esta acción constitucional.

SEXTO: SÚRTASE el trámite de notificación por aviso a fijarse junto con el presente proveído en la página web de este juzgado, a fin de informar el inicio de esta acción constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en las results.

NOTIFÍQUESE,

**NELLY RUHT ZAMORA HURTADO
JUEZ**

LPRR

**Firmado Por:
Nelly Ruth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Zipaquira - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ccdfde5234bd26d1833fb856dd6ca2615ddcf620fe08cd32ce65f19c52ab40c**

Documento generado en 08/02/2024 03:49:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**